CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600017722 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA- Y EL MUNICIPIO DE URAMITA

Entre los suscritos **LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.530.100, obrando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, según Decreto de nombramiento No. D 2024070000001 del 1 de enero de 2024, facultado para la presente actuación según el Decreto de Delegación No. 2020070000528 del 1 de febrero de 2021, actuando en representación del Departamento de Antioquia, con NIT 890.900.286-0, y que para los efectos de este documento se llamará **EL DEPARTAMENTO**, y de otra parte **LEONARDO USUGA CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.614.237**, actuando en calidad de Alcalde Municipal y representante del **MUNICIPIO** de **URAMITA**, con NIT No. **890984575-4** y que, en el presente documento se denominará EL **MUNICIPIO**, hemos decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, de conformidad con los artículos 2, 113 y 209 de la Constitución Política, 95 de la Ley 489 de 1998, 2, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a nuestro cargo, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE **URAMITA,** PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL QUE BENEFICIA AL MUNICIPIO.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONVENIO: Para el desarrollo del objeto de este convenio, el **DEPARTAMENTO** aportará recursos económicos que deberán ser usados por el Municipio para la efectiva ejecución de las actividades de mantenimiento manual de la red vial departamental de la cual se beneficia, mediante contratos celebrados para tal fin.

Las especificaciones que rigen el mantenimiento manual son las contenidas en el MANUAL DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS - Especificaciones Generales de Mantenimiento de carreteras" del año 2016, generadas por el INVIAS y lo mencionado en el documento del Ministerio de Transporte "Elaboración y/o actualización de normas con variables técnicas con el fin de facilitar a las entidades territoriales el fortalecimiento de la Red Vial" las cuales se anexan a este documeto.

El alcance del convenio no se agota con la mera entrega de los recursos, sino con la efectiva ejecución del mantenimiento manual de la red vial departamental que se encuentra en la jurisdicción del Municipio, quien garantizará que las actividades a su cargo sean ejecutadas en su totalidad, de conformidad con la ficha de priorización, las exigencias técnicas y las obligaciones que sean pactadas.

Por medio de la celebración del presente convenio se entiende que el DEPARTAMENTO autoriza que el Municpio adelante las intervenciones de mantenimiento manual en los corredores de la red vial departamental especificadas en los documentos técnicos que se encuentran como anexos.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

- **ROCERÍA:**

Descripción de la Actividad: Las actividades técnicas que se ejecutarán en virtud del presente convenio se deben desarrollar de conformidad con el MANUAL DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS - Especificaciones Generales de Mantenimiento de carreteras, generadas por el INVIAS y lo mencionado en el documento del Ministerio de Transporte "Elaboración y/o actualización de normas con variables técnicas con el fin de facilitar a las entidades territoriales el fortalecimiento de la Red Vial" las cuales se anexan a este documento.

Unidad de medida: Para el pago de esta actividad se tomará como unidad de medida la Hectárea (Ha).

Parágrafo primero: Para el desarrollo del objeto de este convenio, el **MUNICIPIO** deberá usar los recursos económicos aportados por el **DEPARTAMENTO** exclusivamente para ejecutar las actividades de mantenimiento manual de la red vial.

Parágrafo segundo: Las vías a intervenir y las actividades de mantenimiento requeridas se encuentran detalladas en la ficha de priorización, el presupuesto y cronograma que hacen parte integral del proyecto y de este convenio.

Parágrafo tercero: El alcance del convenio no se agota con la mera entrega de los recursos económicos, sino con la efectiva ejecución del proyecto, para lo cual el **MUNICIPIO** actuará con plena autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica y garantizará que las actividades a su cargo sean ejecutadas en su totalidad, de conformidad con la ficha de priorización y las exigencias técnicas.

Parágrafo cuarto: El objeto de este convenio se ajusta al plan de desarrollo del Departamento de Antioquia así:

PLAN DE DESARROLLO:	"Por Antioquia firme".
LINEA ESTRATEGICA:	Inversión desde la confianza.
COMPONENTE:	Infraestructura para la equidad y la competitividad.
PROGRAMA:	Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial.
PROYECTO:	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el Departamento de Antioquia. Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria en el Departamento de Antioquia.

TERCERA VALOR: El valor del presente convenio será de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L ($25.603.624), los cuales serán aportados por el **Departamento de Antioquia - Secretaría De Infraestructura Física**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500054854 del 16 de septiembre de 2024 y los Registros Presupuestales de Compromisos No. 4500063906 y 4500063907 del 10 de diciembre de 2024.

CUARTA. – DESEMBOLSO: Una vez legalizado el convenio y suscrita su acta de inicio, el **Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física** procederá a girar los recursos comprometidos en un solo desembolso. Estos ingresarán en una cuenta bancaria que abrirá el **MUNICIPIO** en el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE**

ANTIOQUIA – IDEA, bajo la denominación del proyecto y con firmas conjuntas del **MUNICIPIO** y **el Departamento de Antioquia** para acceder y autorizar los desembolsos.

Parágrafo primero: La doble firma es requisito indispensable para que el IDEA proceda con los desembolsos, bien sea al **MUNICIPIO** o a quienes ejecuten materialmente el proyecto de mantenimiento manual, siempre que el **MUNICIPIO** así lo haya solicitado.

Parágrafo segundo: Los recursos económicos del **DEPARTAMENTO** que sean transferidos a la mencionada cuenta deberán generar rendimientos los cuales son propiedad de este y por tanto le deberán ser reintegrados.

Parágrafo tercero: el **MUNICIPIO**, como ejecutor del proyecto, se compromete a utilizar los recursos del convenio única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance. En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante el **Departamento de Antioquia**, sino también ante los órganos de control que tengan competencia para auditar la ejecución del Convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DEI MUNICIPIO: EL **MUNICIPIO**, actuando con plena autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica se compromete con el **DEPARTAMENTO** a:

1. Abrir una cuenta bancaria en el Instituto Para El Desarrollo De Antioquia – IDEA -, bajo la denominación del proyecto y con firmas conjuntas del Municipio y el Departamento de Antioquia.
2. Adelantar oportunamente y de acuerdo con el régimen jurídico aplicable los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades a su cargo.
3. El Municipio aplicará todas las deducciones por concepto de impuestos, y contribuciones a las que haya lugar en razón de los contratos que llegue a celebrar para la ejecución de las actividades a su cargo.
4. Obtener oportunamente todos los permisos, licencias o autorizaciones que puedan requerirse para la ejecución de las actividades a su cargo.
5. Diligenciar los documentos relacionados para la disposición de residuos de la actividad y que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión del Departamento de Antioquia denominados Autorización para disposición de sobrantes de rocería, desmonte y poda (FO-M2-P11-049) y Recibo a satisfacción para disposición de sobrantes de rocería, desmonte y poda (FO-M2-P11-050)
6. Actuar con la mayor diligencia para que las actividades a su cargo no presenten retrasos u otros inconvenientes que puedan afectar la ejecución de este convenio.
7. Llevar a cabo las actividades a su cargo con plena observancia de las condiciones y especificaciones que se encuentran en la ficha de priorización que hace parte integral del convenio.
8. Llevar a cabo la supervisión y seguimiento de las actividades, de manera que se garantice la calidad de estas y su terminación en el plazo establecido.
9. Destinar el aporte recibido del **DEPARTAMENTO** única y exclusivamente al mantenimiento manual de la red vial departamental de la cual se beneficia el Municipio de acuerdo con la ficha de priorización que hace parte integral de este convenio, los recursos del **DEPARTAMENTO** en ningún caso podrán ser destinados para un fin diferente al establecido en este Convenio.

10. Mantener permanentemente informado al **DEPARTAMENTO** sobre el avance de las actividades en las que se utilicen los recursos aportados por este último bien sea a solicitud del supervisor o al momento de solicitar desembolsos de la cuenta creada en el Instituto para El Desarrollo De Antioquia – IDEA., del mismo modo, informará al supervisor designado por el DEPARTAMENTO sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución de este convenio
11. Ejecutar las actividades a su cargo en la vigencia 2024, para tal efecto debe adelantar los trámites administrativos, contractuales y presupuestales correspondientes.
12. Designar a un funcionario que sea el enlace con el supervisor de este convenio e informar oportunamente de dicha designación.
13. Mantenerse al día en todos los pagos relacionados con aportes a la seguridad social integral y parafiscales de los que sea responsable al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta su liquidación.
14. Garantizar que las actividades de mantenimiento manual se ejecuten de acuerdo con lo señalado por las normas de seguridad y salud en el trabajo.
15. Aportar oportunamente los documentos de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo de la Dirección de proyectos especiales de la Secretaria de Infraestructura Física. Del mismo modo, el Municipio se compromete a entregar oportunamente los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio.
16. Acoger los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia cuando el supervisor así se lo indique.
17. Suscribir, conjuntamente con el DEPARTAMENTO los documentos que resulten necesarios para el reintegro de recursos no ejecutados y de los rendimientos financieros generados en la cuenta conjunta que se abrirá en el IDEA para el manejo de los recursos del presente convenio.
18. Mantener indemne al Departamento de Antioquia, frente a reclamaciones de terceros y/o de personas empleadas, con ocasión de las actividades ejecutadas para el desarrollo del objeto del presente convenio.
19. Ejecutar las actividades de mantenimiento manual sobre las Vías Departamentales en la presente vigencia 2024, en caso de no hacerlo deberá reintegrar los recursos no ejecutados en dichas vías.
20. Estarán a cargo del MUNICIPIO y de acuerdo con su régimen tributario los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan al contrato con el que se ejecutarán las actividades.
21. Incorporar a su presupuesto los recursos aportados por el DEPARTAMENTO para la ejecución de este convenio, de tal forma que pueda certificar la disponibilidad presupuestal para los procesos contractuales que adelante.

SEXTA. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO: El **DEPARTAMENTO** se compromete con el **MUNICIPIO** a:

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que permitan el desembolso del recurso aportado por el **DEPARTAMENTO** para el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo.
2. Entregar al **MUNICIPIO** el listado de documentos necesarios para el desembolso del recurso, para luego presentarlos a la Secretaría de Hacienda Departamental.
3. Realizar el desembolso de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo, siempre y cuando el **MUNICIPIO** cumpla con todos los requerimientos.
4. Permitir que el **MUNICIPIO** asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto y alcance del Convenio Interadministrativo.
5. Revisar los informes elaborados y presentados por el **MUNICIPIO** con el fin de verificar la ejecución de los recursos para que hagan parte del expediente del convenio interadministrativo.
6. Respetar la autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica con la que el **MUNICIPIO** ejecutará las actividades a su cargo.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES: El **MUNICIPIO** es el único responsable de la ejecución física del mantenimiento manual de la red vial que se deriva de este convenio para tal efecto adelantará las actividades administrativas y contractuales a las que hay lugar. Por lo tanto, el **MUNICIPIO** tendrá que actuar observando estrictamente el marco jurídico y técnico aplicable a las actividades que desarrollará.

OCTAVA. OBSERVACIONES AMBIENTALES: El **MUNICIPIO** será responsable de acreditar, cuando la autoridad ambiental competente lo requiera, el plan de manejo o licencia ambiental, también es el responsable de garantizar el cumplimiento de todas las normas ambientales aplicables a la ejecución de las actividades a su cargo, especialmente en lo relacionado con el retiro de los residuos vegetales y su disposición en sitios aprobados, siendo además de su estricta responsabilidad la reparación de los daños ecológicos derivados por la inobservancia de las disposiciones y recomendaciones ambientales.

Por ningún motivo se permitirá la incineración de los productos de rocería y desmonte, ni siquiera mediante quemas controladas.

NOVENA. PLAZO: El plazo del presente convenio interadministrativo será de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de Diciembre de 2024.

DÉCIMA. SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL Estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física -Dirección de Desarrollo Fisíco- a través del Supervisor que se designe para tal efecto y cuya función es la de verificar la correcta destinación de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO**, sin intervenir en la ejecución de la obra física.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Será obligación del **MUNICIPIO**, mantener libre al **DEPARTAMENTO,** así como a sus funcionarios, y contratistas de toda reclamación, proceso administrativo, demanda, acción legales y costas que puedan originarse de actuaciones u omisiones del **MUNICIPIO**, sus funcionarios, contratistas o subcontratistas en el marco de la ejecución de las actividades de mantenimiento manual de la red vial que a las que se refiere este convenio.

El **MUNICIPIO** se obliga a salir en defensa de los intereses del **DEPARTAMENTO** en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, en el caso en el cual el **MUNICIPIO** no asuma debida y oportunamente la defensa del **DEPARTAMENTO**, éste podrá hacerlo directamente, quedando a cargo del **MUNICIPIO** el pago todos los gastos que se originen por tal motivo

DÉCIMA SEGUNDA: - APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El aporte económico a cargo del **DEPARTAMENTO** se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500054854 del 16 de septiembre de 2024 y los Registros Presupuestales de Compromisos No. 4500063906 y 4500063907 del 10 de diciembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO: El presente Convenio Interadministrativo solo podrá ser modificado, prorrogado, adicionado, suspendido o reiniciado, por común acuerdo de las partes, lo cual deberá constar en el documento que con dicho fin suscriban.

Parágrafo: Las partes actuando de común acuerdo podrán suspender el presente convenio, especialmente por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, y en general, los eximentes de responsabilidad en materia civil, sin que para los efectos del término de duración se compute el tiempo de suspensión. En todos los casos la suspensión deberá ser formalizada mediante la suscripción de un acta.

DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: El presente Convenio Interadministrativo, será liquidado de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del convenio.

Las partes acuerdan expresamente que, en el evento de no alcanzarse una liquidación bilateral, solo el **DEPARTAMENTO** podrá proceder con la liquidación unilateral del convenio, la cual deberá expedirse mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación de mutuo acuerdo, observando el siguiente procedimiento

Si el acta de Liquidación Bilateral propuesta por el **DEPARTAMENTO** incluye paz y salvo el **MUNICIPIO** tendrá cinco (5) días hábiles improrrogables para que:

- Devuelva la propuesta de acta de liquidación bilateral firmada.
- Devuelva la propuesta de acta de liquidación bilateral firmada con salvedades.
- Devuelva la propuesta de acta de liquidación bilateral con salvedades y sin firma.
- No devuelva la propuesta de acta de bilateral firmada. En este caso se da inicio a la liquidación unilateral del convenio.

Si el acta de Liquidación Bilateral propuesta por el **DEPARTAMENTO** no incluye paz y salvo el **MUNICIPIO** tendrá diez (10) días hábiles improrrogables, dentro de los que podrá:

- Devolver la propuesta de acta de liquidación bilateral firmada aceptando la obligación.

- Devolver la propuesta de acta de liquidación bilateral firmada aceptando obligación enviando documentos, en este caso se debe elaborar constancia de cumplimiento total o parcial según aplique.
- No firmar el acta de liquidación bilateral y entregar documentos con el lleno de requisitos para hacer las adecuaciones correspondientes por parte del **DEPARTAMENTO**, una vez este haga los ajustes y envíe nuevamente al **MUNICIPIO** el acta con las adecuaciones que correspondan, luego de lo cual habrá un plazo de cinco (5) días hábiles para que elk **MUNICIPIO** la firme.
 En el caso en el cual el **MUNICIPIO** no envíe el acta firmada o los documentos no cumplan con todos los requisitos de liquidación, el **DEPARTAMENTO** procederá con la liquidación unilateral.
- No firmar el acta de liquidación ni enviar documentos, caso en el cual el **DEPARTAMENTO** procederá con la liquidación unilateral.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de este convenio podrán liquidarlo de común acuerdo dentro de los dos (2) años siguientes.

DÉCIMA QUINTA. - REGIMEN LEGAL: El presente Convenio Interadministrativo se regirá de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 209 constitucionales; en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por el Honorable Consejo de Estado – Sección Tercera - radicación 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860), 23 de junio de 2010. Consejero Ponente Mauricio Fajardo Gómez. Igualmente, en materia contable, se ajusta a lo establecido por la Ley 819 de 2003, artículo octavo y por el Decreto 4836 de 2011, artículo tercero, compilado en el decreto 1068 de 2015, en su artículo 2.8.1.7.6., el cual fue modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018, toda vez que el desembolso por parte del Departamento de Antioquia, se realiza 100% contra el presupuesto de la vigencia en la que se suscribe.

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos pertinentes a este convenio, se considera como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

DÉCIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo, los Estudios previos, proyecto y presupuesto presentados al **DEPARTAMENTO**, ficha de priorización, informes periódicos, el Acta del Comité Interno de Contratación, y Acta del Comité de Orientación y Seguimiento, así como todos los demás documentos soportes del mismo, prorrogas, adiciones suspensiones y reinicios, así como los que se expidan durante su ejecución y liquidación.

DÉCIMA OCTAVA - NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: Para todos los efectos, el **MUNICIPIO** autoriza la notificación electrónica de los actos administrativos definitivos o de trámite que se expidan en la vigencia del presente convenio, al correo electrónico oficial **hacienda@uramita-antioquia.gov.co**

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

DÉCIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente convenio se requiere de la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en Medellín, a los 19 DIC 2024

LUIS HORACIO GALLON ARANGO
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia.

LEONARDO USUGA CORREA
Alcalde.
Municipio de Uramita.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó.	Jenny Andrea Henao Rojas – Abogada Contratista Dirección de Asuntos Legales.		18/12/2024
Revisó / Aprobó	Dra. Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales.		18-12-2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			